



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 584-2024-UNACH

Chota, 29 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 110-2024-UNACH-OAJ, de fecha 28 de mayo de 2024; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 28 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde; así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.*

Que, el artículo 24° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece:

Artículo 24°. Sobre la reconsideración de los acuerdos

Los acuerdos que adopte la Comisión Organizadora podrán ser reconsiderados, según el siguiente procedimiento:

- Podrá ser interpuesto por cualquier miembro de la Comisión.
- La admisión a debate requiere el voto de la mayoría de los miembros presentes al tiempo de la votación.
- Para modificar los acuerdos se requiere la votación favorable de dos tercios de los miembros de estatuidos de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 508-2024-UNACH, de fecha 15 de mayo de 2024, se aprobaron las las Bases del **PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2024-I.**

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, realizada el 28 de mayo de 2024, el señor Vicepresidente Académico, interpone reconsideración contra la Resolución de Comisión Organizadora N.° 508-2024-UNACH, de fecha 15 de mayo de 2024, en los siguientes extremos; a) Se precise, que el PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, **es para el año académico 2024;** b) Se modifique, el último párrafo del artículo 18°, estableciéndose 30 puntos como puntaje mínimo aprobatorio y, por ende, se modifique el Anexo 2 de las Bases, aprobadas por Resolución de Comisión Organizadora N.° 508-2024-UNACH, de



Secretaría General

fecha 15 de mayo de 2024, considerando 20 como el puntaje mínimo aprobatorio para ingreso a la docencia, en dicho anexo y; c) Se modifique el Artículo 25° de las citadas Bases, a fin que se señale que la duración del contrato es por todo el año académico 2024, salvo que la plaza contratada sea cubierta por nombramiento docente y/o no cuente con carga lectiva en el semestre académico respectivo.

Que, luego análisis y debate, por UNANIMIDAD, se acordó: a) Admitir a trámite la reconsideración contra la mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 508-2024-UNACH, de fecha 15 de mayo de 2024, interpuesta por el señor Vicepresidente Académico y, b) Resolver la reconsideración planteada en la presente sesión, previo informe legal.

Que, a través del Informe Legal N° 107-2024-UNACH-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:

" 4.1 Es procedente el recurso de reconsideración presentado por la Vicepresidencia Académica ante la sesión ordinaria de la Comisión Organizadora, toda vez que el recurso se fundamenta en un nuevo medio probatorio, INFORME N° 587-2024-UNACH/OPP-KAMM, además, que las modificaciones garantizan contar con docentes contratados para el dictado de asignaturas para todo el año académico 2024

4.2 Es favorable la aprobación de las modificaciones planteadas a las Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2024-I, presentadas por la Vicepresidencia Académica ..."

Que, en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el Informe Legal N° 110-2024-UNACH-OAJ, luego de análisis y debate, por UNANIMIDAD, se acordó: Declarar Fundado, en todos sus extremos, el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Comisión Organizadora N.º 508-2024-UNACH, de fecha 15 de mayo de 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, en todos sus extremos, el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Comisión Organizadora N.º 508-2024-UNACH, de fecha 15 de mayo de 2024, en consecuencia:

- a) **PRECISAR**, la denominación del Concurso Público aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 508-2024-UNACH, de fecha 15 de mayo de 2024, entendiéndose dicho proceso como: **PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA- AÑO ACADÉMICO 2024**, aplicable, a todos los artículos, que se refieran al citado concurso público.
- b) **MODIFICAR**, el artículo 18 de las Bases del **PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA- AÑO ACADÉMICO 2024**, quedando redactado con el siguiente texto:

Art. 18°. El Jurado Evaluador consolida las calificaciones según puntaje obtenido de la evaluación curricular y entrevista académica, además, elabora el cuadro de méritos respectivo.

El puntaje mínimo aprobatorio es de 30 puntos.

- c) **MODIFICAR**, el Anexo 2 de las Bases del **PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA**



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Secretaría General

DE CHOTA- AÑO ACADÉMICO 2024, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

- d) **MODIFICAR**, el artículo 25° de la Bases del **PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA- AÑO ACADÉMICO 2024**, quedando redactado con el siguiente texto:

Art. 25°. La duración del contrato será por el Año Académico 2024 (Semestre Académico 2024-I y Semestre Académico 2024-II), salvo que la plaza contratada, sea cubierta por nombramiento docente y/o no cuente con carga lectiva en el semestre académico respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Vicepresidencia Académica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 02

TABLA DE PUNTAJES MÍNIMO APROBATORIO REQUERIDO POR TIPO DE DOCENTE CONTRATADO Y ETAPA PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA UNACH

EVALUACIÓN CURRICULAR

TIPO DE DOCENTE CONTRATO	PUNTAJE MÍNIMO FINAL APROBATORIO PARA INGRESO A LA DOCENCIA	
	Evaluación curricular (0-100)	PUNTAJE TOTAL MÍNIMO
DC B1	20	20
DC B2	20	20



ANEXO N° 03

TABLA DE CALIFICACIÓN DE ENTREVISTA ACADÉMICA

N°	Indicadores	Puntaje parcial			
		Deficiente	Regular	Bueno	Excelente
1	Educación superior universitaria	1	2	3	4
2	Cultura general	1	2	3	4
3	Potencial de desarrollo	1	2	3	4
4	Condiciones personales	1	2	3	4
5	Comportamiento en el trabajo	1	2	3	4
	TOTAL	05	10	15	20

El puntaje mínimo para esta etapa es de 10 puntos.